



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2001/95
9 de enero de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 17 del programa provisional

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentado de
conformidad con la resolución 1999/68 de la Comisión

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	2
I. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL: PRINCIPIOS.....	4 - 10	2
II. FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	11 - 17	4

INTRODUCCIÓN

1. En su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1999/68, pidió a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los organismos especializados que siguieran manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alentó a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyeran a lograr esos objetivos.
2. La Comisión invitó a los Estados y a todos los mecanismos y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos a que prestaran constante atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo.
3. La Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Comisión en su 57º período de sesiones un informe sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

I. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL: PRINCIPIOS

4. El concepto de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos se ha expresado de distintas maneras. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, uno de los propósitos de las Naciones Unidas es "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción...". Tanto la Carta (arts. 55 y 56) como la Declaración Universal de Derechos Humanos (preámbulo) hacen hincapié en que los Estados se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre. Estos principios también se enuncian en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970).
5. También se ha reconocido la importancia de la cooperación internacional en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En particular, en el párrafo 2 del artículo 1 común de los dos pactos internacionales de derechos humanos se recuerda la importancia de las obligaciones contraídas en virtud de la cooperación internacional. El párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que cada uno de los Estados Partes "se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos". El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece una disposición similar. También puede considerarse que el mecanismo para la presentación de reclamaciones por los Estados con arreglo al artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al artículo 11 de la Convención Internacional sobre la

Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial constituye una manera importante de asegurar la cooperación en la esfera de los derechos humanos puesto que ofrece a los Estados una vía para resolver problemas de derechos humanos.

6. El párrafo 3 del artículo 3 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo reafirma el deber de los Estados de cooperar "mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo" y promover "el interés común y la cooperación entre todos los Estados".

La Declaración proporciona orientaciones para hacer efectivos el derecho al desarrollo y los derechos humanos de manera complementaria y general, y se refiere a la cooperación internacional como un deber de la comunidad internacional; en ese marco, la cooperación internacional debe estar orientada hacia la eliminación de los obstáculos al desarrollo resultantes de la inobservancia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como a la formulación de políticas de desarrollo internacional para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a su disfrute.

7. El fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos para la plena realización de los propósitos de las Naciones Unidas también quedó reconocido en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993. La Asamblea General, en su resolución 48/141 por la que creó el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pidió al Alto Comisionado que fortaleciera la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

8. En fecha reciente, la Asamblea General se refirió al deber de todos los miembros de la comunidad internacional de cooperar para la promoción y protección de los derechos humanos en su Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998). La Declaración hace hincapié en "el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas" de los derechos humanos.

9. La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena han reconocido de manera inequívoca el principio del carácter universal, indivisible, interdependiente e indisoluble de todos los derechos humanos.

10. El mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también reafirma la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos. Asimismo, da expresión a la determinación de la comunidad internacional de tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

II. FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

11. Todos los Estados han ratificado en la actualidad por lo menos uno de los instrumentos internacionales de derechos humanos. La incorporación de esas normas de derechos humanos en la legislación nacional y, fundamentalmente, su aplicación práctica constituye una difícil tarea que actualmente tienen ante sí.

12. Los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos se comprometen a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos en que son Parte y a presentar a los órganos pertinentes informes periódicos oportunos sobre la aplicación de esos tratados. Al mismo tiempo, los órganos establecidos en virtud de tratados han encontrado distintos obstáculos, como la gran cantidad de informes atrasados de Estados Partes, las demoras en su examen y los informes pendientes.

13. La cooperación internacional tiene una importancia crucial en los decenios internacionales proclamados por las Naciones Unidas. El Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo presta apoyo a formas prácticas de cooperación internacional para proteger los derechos de las poblaciones indígenas. El establecimiento, en virtud de la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, de un foro permanente para las cuestiones indígenas constituyó un adelanto considerable en esa esfera.

14. Las actividades realizadas en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) están encaminadas a reforzar la cultura universal de los derechos humanos, haciendo hincapié en formas prácticas de capacitación y de formación de educadores. La educación en materia de derechos humanos sigue siendo una importante manera de promover la cooperación internacional sobre la base de las normas y principios de derechos humanos.

15. Se espera que el establecimiento de la Corte Penal Internacional, cuyo eficaz funcionamiento dependerá de la cooperación internacional sustantiva, fortalezca el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas en esta esfera.

16. En la Declaración y Programa de Acción de Viena se propusieron distintas actividades para fortalecer la cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos. Atendiendo a esas propuestas, la Oficina del Alto Comisionado ha comenzado a formular estrategias regionales y subregionales para fortalecer las capacidades institucionales, resolver los problemas que más preocupan en las distintas zonas geográficas y facilitar el intercambio de información sobre las mejores prácticas seguidas por los países interesados.

17. Dentro de las distintas actividades regionales y subregionales, se mencionan a continuación algunas iniciativas iniciadas en los últimos años que guardan particular relación con este tema (véase el informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/55/279)):

- a) En África Central, se estableció en Yaoundé a fines del año 2000 un centro subregional para los derechos humanos.

- b) En Asia y el Pacífico, en los dos últimos años se organizaron seminarios regionales anuales sobre la cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos, que se llevaron a cabo en Nueva Delhi (en 1999) y en Beijing (en 2000). En esos seminarios y en otros anteriores (en particular el celebrado en Teherán en 1998), se llegó a un consenso sobre los principios del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional para la Región de Asia y el Pacífico. El Programa Marco tiene por objeto, entre otras cosas: a) la elaboración de planes de acción nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de las capacidades nacionales; b) la educación en materia de derechos humanos; c) el desarrollo de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos; y d) la formulación de estrategias para la realización del derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales.
- c) En Europa y Asia Central, la Oficina del Alto Comisionado ha seguido colaborando con organizaciones regionales, entre ellas el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea. Una de las prioridades de la Oficina ha sido la elaboración de una estrategia regional contra el tráfico de seres humanos.
- d) Después de celebrar consultas con Estados miembros, instituciones nacionales, subregionales y regionales y expertos en la esfera de los derechos humanos de la región de América Latina y el Caribe, la Oficina del Alto Comisionado organizó un seminario regional, que se celebró en Quito del 29 de noviembre al 1º de diciembre de 1999, en el cual se aprobó el Programa Marco de Quito para la Cooperación Técnica en la esfera de los derechos humanos. Los participantes en el seminario representaban a gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, redes de organizaciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas e instituciones regionales. El Programa Marco de Quito ha servido de base a la estrategia regional de la Oficina del Alto Comisionado en esa región.
